

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 095/2017 Bajo Chalinao, X Región.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **30 MAYO 2017**

R. EX: N° 1792

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy, comuna de Queilén, C.I. SUBPESCA N° 2.016, de fecha 20 de febrero de 2017, visado por la Universidad Arturo Prat; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 095/2017, de fecha 12 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 960 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1901 de 2013, N° 1734 de 2014 y N° 1467 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1467 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Bajo Chalinao, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 960 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza comprenderá las siguientes especies principales: a) juliana **Tawera gayi**, b) almeja **Venus antiqua**, c) luga negra **Sarcothalia crispata** y d) luga roja **Gigartina skottbergii**."

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy, comuna de Queilén, R.U.T. N° 65.199.790-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 707 de fecha 02 de abril de 2004, con domicilio pasaje Lago Huelde N° 477, cabaña C, Chonchi, Chiloé, X Región de Los Lagos, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos luga negra **Sarcothalia crispata** y luga roja **Gigartina skottsbergii**, en el área de manejo denominada **Bajo Chalinao, X Región**, ya individualizada.

3.- La acción de manejo, que se podrá realizar en varios eventos, se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, requiriéndose de 1.800 kilogramos alga húmeda del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, y 2.500 kilogramos de alga húmeda del recurso luga roja **Gigartina skottsbergii**, procedentes de la misma área de manejo, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 095/2017, los que servirán de materia prima para la elaboración de 900 unidades de siembra de cada recurso.

4.- El repoblamiento se efectuará dentro de los límites del área de manejo **Bajo Chalinao, X Región**, en un polígono de una hectárea, ubicada dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42,913593	73,425522
B	42,912887	73,423286
C	42,913346	73,423250
D	42,914025	73,425523

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 095/2017, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 095/2017, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten initials]
NLI/OLN/ton

